



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2021 - 0336

Conforme al soporte visto en el folio 3 del archivo 121 de este cuaderno, se evidencia que la Secretaría del Despacho ya incluyó en el Registro de Emplazados el número de la cédula catastral del predio, materia de pertenencia, por lo que el requerimiento ordenado en auto de 17 de noviembre de 2023 (archivo 123) ya no luce necesario y, en consecuencia, no es del caso remitir el oficio obrante en el archivo 124.

Así las cosas, surtido el término emplazatorio en silencio (archivo 126), por economía procesal **se designa**, siguiendo para ello las pautas de los artículos 108 y 293 del C.P.G., al abogado **Royer Alberto Peñaranda Martínez**, quien ya viene actuando en este pleito, para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS.

Comuníquesele el anterior nombramiento en el correo electrónico **royerr@hotmail.com** con las advertencias correspondientes.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ